

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE ADJUDICAN 42 BECAS DEL PROGRAMA “BECAS SANTANDER-CRUE-CEPYME, PRÁCTICAS EN EMPRESA” 2017-2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. — En fecha 2 de enero de 2018, se publica el extracto de la Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto anticipado y se aprueba la convocatoria del Programa “Becas SANTANDER-CRUE-CEPYME, Prácticas en Empresa”, curso académico 2017-2018, BDNS: 376714, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Segundo. — En fecha 12 de abril de 2018 se publica la Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo por la que se procede a la selección de las empresas participantes en el citado Programa y a la asignación de las prácticas a los centros de la Universidad de Oviedo.

Tercero. — En fecha 12 de abril de 2018 se publica la relación definitiva de estudiantes de la Universidad de Oviedo admitidos y excluidos para participar en el Programa “Becas SANTANDER-CRUE-CEPYME, Prácticas en Empresa” 2017-2018.

Cuarto. — Publicada la relación definitiva de estudiantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección, los aspirantes son convocados a un acto público a través del correo electrónico de la Universidad de Oviedo y del Vicerrectorado de Estudiantes, en la página web del centro y en la Intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>).

Quinto. — Los aspirantes, en función de su titulación y de acuerdo con el orden de prelación establecido en la convocatoria, son llamados y eligen la práctica que solicitan. El estudiante que rechace la práctica pasará a ocupar la última posición en la ordenación realizada. Para cada práctica se selecciona un único candidato y se genera una lista única de suplentes, vinculada a la titulación cursada, para el resto de solicitantes. El candidato seleccionado para cada práctica podrá ser entrevistado por la empresa correspondiente. En el caso de no aceptar al candidato, la empresa deberá motivar adecuadamente la decisión adoptada y, en función de esta motivación, la Universidad de Oviedo valorará la posible selección de otro candidato o, en caso contrario, la asignación de la práctica a otra empresa participante del Programa.

Sexto. — Posteriormente, los centros remiten al Vicerrectorado de Estudiantes informe con la relación de candidatos seleccionados, suplentes, excluidos y/o, que han desistido de participar en el Programa.

Séptimo. — El Vicerrectorado de Estudiantes, a la vista del expediente y del informe de los centros, formula en fecha 2 de mayo de 2018 Propuesta de Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes por la que se adjudican provisionalmente estas becas, concediendo un plazo máximo de 5 días hábiles, para que los interesados presenten, en su caso, alegaciones.

Octavo. — La concesión de estas becas queda supeditada a la confirmación por parte del Banco de Santander de la participación de la empresa en el programa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. — Resulta de aplicación a este procedimiento la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, en la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Reglamento de prácticas de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 14 de octubre de 2014, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. — El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la posibilidad de aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia cuando lo aconsejen razones de interés público.

Tercero. — En el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, estableciéndose posteriormente en la Disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, una bonificación en la cotización por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVO

Primero. — Adjudicar 42 becas del Programa “Becas SANTANDER-CRUE-CEPYME, Prácticas en Empresa”, curso 2017-2018 a los estudiantes que se relacionan en el Anexo I.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria del Banco Santander, así como la demás normativa que le sea de aplicación, durante todo el disfrute de la beca (incluida, en su caso, la prórroga).

Segundo. — Disponer la relación de estudiantes suplentes que figuran en el Anexo II.

Tercero. — Disponer la relación de estudiantes excluidos que se relacionan en el Anexo III.

Cuarto. — Disponer la relación de estudiantes que han desistido de participar en el Programa, que figuran en el Anexo IV.

Quinto. — Declarar desiertas las prácticas que figuran en el Anexo V.

Sexto. — Los adjudicatarios disponen de un plazo de **48 horas**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y condicionado a la confirmación por correo electrónico por parte del Banco de Santander de la adjudicación de la empresa, para aceptar la

beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Banco Santander www.becas-santander.com.

Transcurrido el plazo de 48 horas sin que el adjudicatario de la beca hubiese aceptado la beca en la aplicación habilitada al efecto por el Banco Santander, se entenderá que renuncia a la beca.

Asimismo, los adjudicatarios de las presentes becas dispondrán **de tres días**, a partir del siguiente al de la publicación de la concesión y condicionado a la confirmación por correo electrónico por parte del Banco de Santander de la adjudicación de la empresa, para presentar la documentación que se detalla en la Convocatoria, o cualquier otra que le sea requerida por la Universidad, en cualquiera de los registros de la Universidad de Oviedo o a través de cualquier medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de 3 días sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación mencionada anteriormente, se entenderá que renuncia a la beca.

Séptimo. — Ordenar la publicación de la presente Resolución en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>).

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Octavo. — Todas las denominaciones contenidas en esta Resolución referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Santiago García Granda